

Señor (a)

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

Nariño Antioquia.

Asunto: Contestación de la Demanda

Referencia: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante: JOSE DAVID GRANADA RAMOS

Demandado: HEREDEROS DE FRANCISCO OROZCO E
INDETERMINADOS

Radicado: 2019-00027

ALBA OLIVA LOAIZA OROZCO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la vereda Primavera del municipio de Argelia Antioquia e identificada con cédula de ciudadanía nro. 21.896.088, actuando en nombre y representación de la Sra. **MARIA OLIVA OROZCO NARANJO**, identificada con cédula nro. 21.890.780, de acuerdo con PODER GENERAL legalmente otorgado, me permito dentro del término legal, contestar la Demanda en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Consideraciones frente a los HECHOS:

Los HECHOS que fundamentan la Demanda son CIERTOS, por cuanto por más de 30 años la Sra. ESTRELLA OROZCO NARANJO ejerció la posesión sobre el inmueble ubicado en la dirección Carrera 10 nro. 9-190 de Nariño Antioquia, y en enero de 2019 realizó la venta del derecho de posesión y mejoras sobre el inmueble al señor JOSE DAVID GRANADA RAMOS. Desde el año 1971 aproximadamente, la Sra. ESTRELLA OROZCO NARANJO, ejerció actos propios de la posesión, que la hicieron reconocerse como dueña del inmueble. Así, fue ella quien construyó por su cuenta y riesgo, la edificación que actualmente se encuentra en el inmueble, realizó las mejoras y conservación del inmueble, pagó el impuesto predial y servicios públicos durante todo el tiempo que vivió en el inmueble, sin que en todo el tiempo en que ella ejerció la posesión, hubiéramos pretendido como herederos algún derecho sobre el inmueble.

Consideraciones frente a los PRETENSIONES:

No presento oposición a las pretensiones de la Demanda, por cuanto los hechos que las fundamentan son ciertos.

PETICIÓN

1. Que se me subrogue en los derechos litigiosos de los Sres. CLAUDIA OROZCO SALAVARRIETA C.C. 21.895.328, LUZ OROZCO SALAVARRIETA C.C. 21.895.378, JORGE WILLIAM OROZCO SALAVARRIETA C.C. 98.455.877, BIVIANA ANDREA OROZCO SALAVARRIETA C.C. 21.475.800, MARIA AUXILIADORA OROZCO SALAVARRIETA C.C. 21.475.757, MARLENDEYSIS OROZCO SALAVARRIETA C.C. 43.596.377 y WILMER ANTONIO OROZCO SALAVARRIETA C.C. 98.456.096, **hijos**

del sr. **JORGE ANTONIO OROZCO NARANJO**, fallecido el 30 de agosto de 2005, según Registro de Defunción, indicativo serial 4888518 de la Notaría Única de Nariño, por haber celebrado con él compraventa de Derechos Herenciales mediante escritura pública Nro. 31 del 15 de marzo de 2004.

2. Que se acceda a las pretensiones de la demanda, por cuanto los hechos que la fundamentan son ciertos.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, para que sean tenidas en cuenta las pruebas que fueron aportadas con la Demanda, así como:

- 1. Copia de la Escritura pública de venta de derechos herenciales, EP Nro. 31 del 15 de marzo de 2004.

ANEXOS

Presento con esta contestación los siguientes documentos:

- 1. Copia para traslado y archivo.
- 2. Poder general para actuar

NOTIFICACIONES

Vereda La Primavera, Argelia Antioquia

Atentamente,

Alba O. Loaiza O.

ALBA OLIVA LOAIZA OROZCO,
C.C. 21.896.088

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NARIÑO - ANTIOQUIA

Recibí de: ALBA OLIVA LOAIZA O.

C.C. o T.P. N° 21.896.088 de Nariño

Fecha: 17-02-2020

Secretario(a) RMY



República de Colombia



Aa052903897



239

338158488

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE (37)

CLASE DE ACTO : PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO .

MARIA OLIVA OROZCO NARANJO C.C Nro 21.890.780 (PODERDANTE)

ALBA OLIVA LOAIZA OROZCO C.C Nro 21.896.088 (APODERADA)

En el Municipio de Argelia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve 2019 siendo las 10.30 A.M en la residencia de la señora **MARIA OLIVA OROZCO NARANJO**, mujer colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número **21.890.780** de Nariño Antioquia , quien se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales , ubicada en la vereda Primavera del Municipio de Argelia Antioquia , se hizo presente la Notaria Única del Circuito de Argelia Antioquia **MARIA DEL SOCORRO ESCOBAR OSORIO** ya que mediante solicitud escrita de fecha 11 de Marzo del año dos mil diecinueve se solicito por parte de la interesada servicio Notarial a domicilio de lo cual doy fe y manifesté :

Que confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de mi hija: **ALBA OLIVA LOAIZA OROZCO**, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en este municipio e identificada con cedula de ciudadanía número **21.896.088**, para que obre en mi nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute los siguientes actos:

PRIMERO. CONSTITUCION DE APODERDADO GENERAL: Que la parte compareciente por medio de este instrumento confía la gestión y administración, dentro del giro ordinario y extraordinario de todos sus negocios, por término indefinido y mientras no sea revocado por la suscrita, a su **APODERDADA GENERAL**, quien se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo del mandante. En tal sentido por medio de este instrumento público otorga poder y constituye...

APODERADO GENERAL: persona natural, de nombre **ALBA OLIVA LOAIZA OROZCO**, con cedula número **21.896.088**, legalmente capaz, residente y domiciliada en este municipio, quien en adelante se denominará apoderado

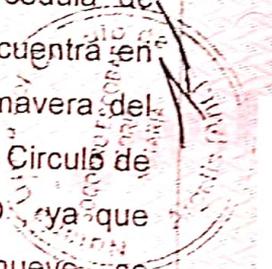
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

complementar aclarar y rectificar los mismos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



13/04/2018 10:00:58MSHCHM:AM

Ca336159460

Cadenusa - Noviembre 11-07-19

10851TMEWAHCTME



mandatario y/o procurador. Quien ejercerá como APODERADO GENERAL y me representará en todos los actos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y trámites que requieran mi presencia y en consecuencia podrá realizar en mi nombre y representación entre otros los siguientes actos y contratos: -----

a).- HERENCIA, LEGADOS Y DONACIONES: Para que acepte, con beneficio de inventario las herencias diferidas al poderdante, las repudie y/o acepte los legados o donaciones puras, condicionales u onerosas: disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. -----

b) .- REPRESENTACION: Para que adelante la representación de la LA PARTE PODERDANTE por si mismo o por medio de otros procuradores, mandatarios y/o LA PARTE PODERDANTE que constituya por medio de poder especial con capacidad para ejercitar las siguientes facultades: -----

1 .- Comparecer y estar en juicio ante cualquier autoridad jurisdiccional con las facultades de APODERADO (S) GENERAL y en especial la de confesar, allanarse, recibir y disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo prevenido en el artículo 77 del CGP, ante cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones populares y de tutela, de grupo o de cumplimiento, practica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en mi nombre.-----

2 .- Represente al mandante ante cualquier entidad, sea privada, oficial o mixta. Así como ante los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar en mi nombre cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas , ya sea como demandante o como demandada , o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones .-----



República de Colombia



Aa052903898



Ca33815

VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa 052903897 .-----
respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones e interponer recursos por vía gubernativa judicial o extrajudicial.-----

3 .- Así mismo y con carácter especial, se le otorga las facultades expresas de: confesar, renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.-----

4. Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en los apartados anteriores.

PARAGRAFO: En relación con alguna facultad no comprendida LA PARTE APODERADA actúa como agente oficioso procesal según el artículo 57 del CGP.-----

c) .- **CONCILIACIONES:** Para que represente al poderdante en diligencias de conciliación sea judicial o extrajudicial, o ante notario con facultades de confesar, disponer del derecho en litigio, conciliar y comprometer. Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas.-----

d) .- **SUSTITUCION Y REVOCACION:** Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. Para que otorgue poder (es) a APODERADO (S) Especiales, judiciales o extrajudiciales, los revoque o los sustituya.-----

e).- Para otorgar y suscribir los documentos públicos, instrumentos públicos y e.- documentos privados congruentes con las facultades expresadas y que sean necesarias para la perfección de los negocios celebrados, incluso complementar, aclarar y rectificar los mismos.-----

SEGUNDO: ENUNCIACION DE FACULTADES: LA PARTE PODERDANTE deja constancia que la anterior enunciación de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, LA PARTE APODERADA está facultada para realizar cualquier tipo de gestión



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa052903898

13/04/2018 10:03:00 AM



relacionada o conexas con la administración ordinaria y extraordinaria de todos mis bienes y relacionados en forma directa o indirecta con los actos encomendados y aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas y que se relacionan en forma directa o indirecta con mis derechos y obligaciones, aunque no haya quedado enunciada en los anteriores numerales, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto, por algún tercero, juez, notario o cualquier otra autoridad. -----

ACEPTACION EXPRESA DE APODERADO Y/O PROCURADOR..-----

Presente ALBA OLIVA LOAIZA OROZCO, manifiesta hacer buen uso del presente mandato y lo CEPTA en su integralidad.-----

CONSTANCIA NOTARIAL : (Artículo 9 Decreto ley 960 de 1.970) la Notaria responde de la regularidad formal del acto, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo .-----

OTOGAMIEMTO Y AUTORIZACION : Leído el contenido de este instrumento publico a la interesada , lo acepta y firma por ante mi la Notaria .-----

IMPORTANTE : Esta escritura fue leída en su totalidad y los comparecientes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad , y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con la suscrita Notaria que da fe, declarando estar notificados que un error no corregido en ésta antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el articulo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, todo lo cual dan por entendido y firman en constancia .-----
 Derechos Notariales resolución Nro 0691 de fecha 24 de Enero 2.019 \$ 59.400)-
 Recaudos supernotariado y fondo \$ 12.400 Iva \$ 18.791 . No se realizo identificación biométrica por cuanto se hizo la diligencia en el domicilio de la interesada, a solicitud de la misma según comunicado de echa 11 de Marzo del año 2.019 .-----



República de Colombia



Aa052903899



Ca336159468

VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa 052903898

Se imprimió la huella dactilar índice derecho

La presente escritura se extendió en la hojas de papel Notarial números Aa 052903897 – Aa 052903898 y Aa 052903899



Maria Oliva Orozco Naranjo
MARIA OLIVA OROZCO NARANJO

CC 21.890.780

Alba O. Loaiza O.
ALBA OLIVA LOAIZA OROZCO

CC 21.896.088



MARIA DEL SOCORRO ESCOBAR OSORIO
NOTARIA UNICA



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

13/04/2018 10704aMMA9195UHQ

Escadepa s.a. Impresión 11-07-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10553TC8ATMEM8AH

LA PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NUMERO 37 DE FECHA 16/03/2019 QUE CONSTA DE 03 HOJAS RUBRICADAS POR LA SUSCRITA NOTARIA Y SE DESTINA PARA:

EL INTERESADO

ARGELIA ANT. 06 de Febrero de 2020.

MARIA ESCOBASR OSORIO
NOTARIA ÚNICA



NOTARIA UNICA
CIRCULO DE ARGELIA ANT.

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DE ARGELIA ANTIQUOIA, **CERTIFICA** QUE: REVISADO EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA, NO SE ENCONTRÓ REVOCATORIA DE ESTE PODER GENERAL.

ARGELIA ANT. 07 de Febrero de 2020.

MARIA ESCOBASR OSORIO
NOTARIA ÚNICA



AA 7580396



C#304371379



INSCRITURA PUBLICA NUMERO:-----
 TREINTA Y UNO (N° 31)-----
 CLASE DE ACTO: VENTA DE DERECHOS
 UNIVERSALES-----
 DE: JORGE ANTONIO OROZCO NARANJO-
 A: MARIA OLIVA OROZCO NARANJO-----
 CUANTIA: \$ 200.000.00 DE CONTADO-----



En el Municipio de Nariño, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Marzo del año dos mil cuatro (2004), en la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NARIÑO, cuyo Notario titular es LUIS EDUARDO YARCE MONSALVE, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: JORGE ANTONIO OROZCO NARANJO, quien dijo ser mayor de edad, vecino de este Municipio, de estado civil casado y legalmente separado de bienes, titular de la cédula de ciudadanía numero 3.535.141, expedida en Nariño, y manifestó: **PRIMERO** - Que JORGE ANTONIO OROZCO NARANJO da en venta real y efectiva a favor de MARIA OLIVA OROZCO NARANJO, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Nariño, de estado civil viuda, sin unión marital de hecho formada, portadora de la cédula de ciudadanía numero 21.890.730, expedida en Nariño, es a saber: Todos los derechos y acciones herenciales, que le correspondan o pueda corresponder, en forma universal, en la sucesión doble e intestada de sus difuntos padres FRANCISCO OROZCO OROZCO y MARIA NARANJO DE OROZCO quienes fallecieron en este municipio el día 3 de Marzo de 1990 el primero, y el 7 de Julio de 1988 la segunda. - **SEGUNDO** - Que el valor o precio de los derechos y acciones universales que por el instrumento se venden, es la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00) moneda legal Colombiana, suma que el vendedor declara haber recibida de la compradora, en su totalidad y a su entera satisfacción en la fecha. - **TERCERO**: Que desde el día de hoy el vendedor le hace entrega simbólica de los derechos y acciones universales,

C#304371379



Cadencia SA No. 4493396 01-11-16

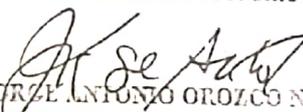
ESTE INSTRUMENTO NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

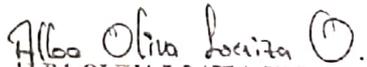
10774UIA4PHCHCM1

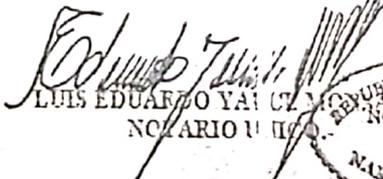
Expedí en copia
Marzo 16/2004.

objeto de este contrato, a la compradora sin ninguna limitación alguna.

ACEPTACIÓN: En este estado comparece ALBA OLIVA LOAIZA OROZCO, mayor de edad, vecina de este Municipio, portadora de la cédula de ciudadanía número 21.896.088 expedida en Nariño, manifiesta que obrando en su carácter de agente oficiosa en virtud de la facultad que le confiere el artículo 1506 del Código Civil acepta esta escritura a favor de la señora MARIA OLIVA OROZCO NARANJO y consecuentemente la venta de los derechos y acciones universales en ella contenida a su favor por estar a su satisfacción y que los da por recibidos igualmente en forma simbólica.- Leída que fue esta escritura por los comparecientes, la hallaron correcta, la aprobaron y en constancia la firman.- Lo autoriza en la hoja de papel notarial que lo contiene distinguido con el número AA 7580396 causa derechos notariales por valor de \$11.246. conforme a los autorizados por la Resolución N° 4470/2003.- Retención en la fuente \$ 2.000 -----

EL VENDEDOR: 
JORGE ANTONIO OROZCO NARANJO 

LA AGENTE OFICIOSA: 
ALBA OLIVA LOAIZA OROZCO

EL NOTARIO: 
LUIS EDUARDO YAÑEZ
NOTARIO ÚNICO


 LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE NARIÑO - ANTIOQUIA
CERTIFICA:
Que la presente es fiel 2da Copia de escritura Pública
No. 31 De Fecha: Marzo 15/2004
tomada de su original que explico y autorizo en 1
hojas útiles con DESTINO LA INTERESADA
en Nariño - Antioquia, a los 10 JUL 2019

